INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en participar en el proceso de selección.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y PLAZO

2.1. OBJETO: ***"Contratar la fabricación e instalación de placas viales".***

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Entrega e instalación de veintiséis (26) placas viales iguales con el nombre de "Avenida Calle 34 – Miguel Uribe Turbay", que cumplan las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico adjunto.

2.2. CLASE DE CONTRATO: El contrato que se celebraría (Aceptación de Oferta) es de **COMPRAVENTA** consistente en la **entrega e instalación de veintiséis (26) placas viales iguales** con el nombre de **"Avenida Calle 34 – Miguel Uribe Turbay**", que cumplan las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico adjunto, la cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**. En todo caso y en el marco del principio de anualidad, el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la supervisión del contrato puede dar inicio a la ejecución del mismo.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73121606	F - Servicios	73000000 – Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73120000 – Industrias del metal y de minerales	73121600 - Terminación de metales	73121606 Servicios de forja de metales

2.5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del estudio previo y de los documentos que se publican en el proceso de selección.

2.6. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial estimado (POE) para el presente proceso de selección es **HASTA** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS ($16.081.000) M/CTE.**, incluidos todos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal y distrital legales vigentes, así como los demás costos directos o indirectos, descuentos en que pueda incurrir el proponente por el hecho de la presentación de su oferta.

Para garantizar el cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica de Presupuesto, la suficiencia de este Presupuesto Oficial Estimado (POE) se encuentra amparada técnica y financieramente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 649 del 27 de agosto de 2026**, con rubro O230117040620240065 – Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C., adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II, el cual habrá de comprometerse hasta por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del proceso de selección.

El análisis del sector y el estudio de mercado adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), establece el valor del presupuesto oficial (POE).

El valor total de la propuesta deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal y distrital legales vigentes al momento de la apertura y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y **no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial Estimado**, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA.**

2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La UAECD adjudicará el proceso de selección de conformidad con el valor de la Oferta Seleccionada. Iniciando la evaluación con la primera oferta de menor valor, si dicha oferta cumple con todas las exigencias, será la

adjudicataria.

En caso de no cumplir o de no subsanar en el término otorgado, la Entidad procederá a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Se tiene previsto que el objeto y obligaciones contractuales se ejecuten en **Bogotá D.C.**

Las placas viales objeto del proceso de selección se instalarán en los predios esquineros de los cruces viales ubicados sobre la fachada **de la calle 34 desde la avenida carrera 7 hasta la Avenida de las Américas y calle 26**.

2.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Elaborar y fabricar las placas requeridas por la UAECD, incluyendo la realización de las verificaciones y controles de calidad establecidos en el Anexo Técnico, dentro de un plazo máximo de hasta veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, garantizando que las placas cumplan con las especificaciones, parámetros y condiciones técnicas requeridas, previo al inicio de las actividades de instalación.
2. Realizar la instalación de las placas fabricadas y aprobadas por la UAECD, dentro de un plazo máximo de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la supervisión comunique al contratista la aprobación de las placas para su instalación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en los lugares previamente determinados por la UAECD.
3. Garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos, materiales y demás elementos necesarios para la fabricación de las placas objeto del contrato, de manera que se asegure el cumplimiento de los tiempos de fabricación, instalación y entrega establecidos por la UAECD, sin que la falta, demora o dificultad en su adquisición o suministro constituya justificación para el incumplimiento de los plazos contractuales.
4. Reemplazar los productos cuando estos no se ajusten a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Dicho cambio deberá efectuarse en un plazo máximo de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de cambio elevada por la UAECD.
5. Instalar los productos requeridos, para lo cual debe contar con las herramientas idóneas y los elementos de seguridad necesarios que permitan que la actividad sea realizada a satisfacción.

6. Asumir sin costo adicional para la Entidad, el transporte de las placas objeto del contrato hasta el lugar de entrega e instalación, así como los seguros de transporte, robo, destrucción, perdida, deterioro o daños de estos, serán asumidos por el contratista.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas requeridas en las especificaciones contenidas en el anexo técnico y, en este sentido, mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Responsabilizarse por los daños ocasionados en los muros o fachadas, así como reponer las placas que no hayan cumplido con las especificaciones técnicas requeridas o las que hayan sido instaladas en lugares que no sean los indicados. En ninguna circunstancia se admiten actividades de reparación sobre las placas ya fabricadas e instaladas.
9. Realizar, cuando sea requerido por la UAECD, el desmonte de las placas existentes objeto de intervención, disponiendo para ello de las herramientas, equipos y elementos de seguridad necesarios para ejecutar la actividad de manera adecuada y segura, sin causar daños a los muros, fachadas o demás elementos de los inmuebles intervenidos, y efectuar la entrega de las placas desmontadas en el lugar que determine la UAECD.
10. Las demás propias de la naturaleza de la contratación y relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: Se recomienda que el contratista, en el marco de la ejecución del presente contrato y conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, promueva la participación y vinculación de personal femenino, en armonía con los lineamientos previstos en el Decreto Distrital 643 de 2025.

Para tal efecto, y siempre que las condiciones técnicas y operativas del contrato lo permitan, se procurará favorecer la participación de mujeres en las actividades asociadas a la ejecución contractual, tomando como referencia los porcentajes orientadores definidos para la respectiva rama de actividad económica.

La presente disposición constituye una medida de promoción institucional y enfoque transversal de inclusión, sin que implique un requisito habilitante, factor de evaluación o condición restrictiva de participación, particularmente considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando en todo momento los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

2.10. CRITERIOS AMBIENTALES.

- No aplica, según se indica en los estudios previos.

2.11. PRODUCTOS ENTREGABLES

No aplica

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, aplicable a todos los objetos de contratación sin importar la naturaleza del contrato.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la vigencia 2026 en la UAECD mediante memorando con radicado No. 2025IE32209 O1 de fecha 31 de diciembre de 2025, con Asunto: "Cuantías para los procesos de contratación vigencia 2026", así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

3.1. INTERESADOS: Pueden presentar propuestas:

A. Personas Naturales.
B. Personas jurídicas.
C. Los Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas naturales o jurídicas.

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos en el presente aviso y de conformidad con la normatividad aplicable.

No se admite que una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta. *En el evento en que ello ocurra, no se evaluara, ni verificará el cumplimiento de las condiciones* de los interesados en las cuales haya participado dicha persona.

3.2. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Pueden participar en el presente proceso de selección quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

3.3. IDIOMA:
El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Por tal razón, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente procedimiento, deben presentarse en este idioma.

3.4. CRONOGRAMA:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma transaccional SECOP II, cualquier modificación al cronograma se realizará a través de dicha plataforma.

No obstante, lo anterior y a lo establecido en el SECOP II, se tendrá como plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Publica, **y presentar solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas hasta el día 30 de octubre del 2026, hasta las 11:59 P.M.**

La Entidad responderá las observaciones y publicará el aviso indicando si el proceso se limita a MIPYMES o si al mismo se podrá presentar cualquier interesado. Posteriormente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos	29 de octubre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la presentación de observaciones a través del SECOP II	30 de octubre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para la solicitud de limitar la convocatoria a MIPYME nacionales a través del SECOP II	30 de octubre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación informando si se cumplen los requisitos para limitar a MIPYME	3 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones a la invitación pública	3 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para la expedición de adendas SECOP II	3 noviembre del 2026 **Hora: 19:00 p.m.**	www.colombiacompra.gov.co
Fecha y hora límite para la presentación de propuestas a través de SECOP II	5 noviembre del 2026 **Hora: 8:00 a.m.**	www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuesta (la de menor valor)	6 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe de evaluación a través del SECOP II.	9 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado el informe a través de SECOP II y presentación de observaciones al informe de verificación evaluación.	10 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta seleccionada y publicación de la oferta o declaratoria de desierta.	12 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de ejecución del contrato.	13 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía de ejecución del contrato.	13 noviembre del 2026	www.colombiacompra.gov.co

3.5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

El presente proceso será limitado a Mipymes cuando se cumplan los postulados del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, siendo estos:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Respecto de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público (del cual deben adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes del contador expedido a Junta Central de Contadores), adjuntando copia del registro mercantil, en el cual se evidencie que se encuentra cumplido el requisito de renovación para la vigencia 2026.*

***Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (**del cual deben adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes del contador expedido a Junta Central de Contadores**), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se evidencie que se encuentra cumplido el requisito de renovación para la vigencia 2026.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Nacional 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".*

Nota: El representante legal debe adjuntar copia del documento de identidad.

3.6. MODIFICACIONES:

En el evento que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación pública, la UAECD expedirá adendas hasta un (1) día hábil antes de la recepción de las ofertas. No obstante, con posterioridad a ello podrá modificar o prorrogar cualquiera de los plazos del cronograma del proceso, la Unidad expedirá adendas a la invitación pública. Estas adendas se considerarán parte integrante de la invitación, se numerarán consecutivamente y serán publicadas en el proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

3.7. RECIBO DE OFERTAS:

Las propuestas se deben presentar únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Se pone de presente a los interesados que la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del* **SECOP** *II",* dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

1. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, o aquellos que la entidad disponga para el efecto.
2. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.
3. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
4. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

Si hubiere lugar a la aplicación del anterior procedimiento, la UAECD informa que el correo dispuesto por la entidad es: procesosdeseleccionsubcon@catastrobogota.gov.co

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador designado realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Potestad de verificación:
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

En el caso específico, **NO** se establecerán requisitos de capacidad financiera, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 numeral 2 *"La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios".* Evaluado este requisito se determinó que no es necesario exigir una capacidad financiera.

Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica.

Por otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones. Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales.

4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que, para los integrantes, su objeto social les debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

Los requisitos por verificar en este proceso son:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y la Invitación Pública, de acuerdo con las siguientes reglas

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.2.2. Poder debidamente constituido (si a él hubiera lugar)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 - y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán, además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4.2.3. Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el **FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta**. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

4.2.4. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal

Teniendo en cuenta la obligación legal establecida en el artículo 33 del Código de Comercio, que para el efecto dispone: "***ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA***. *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome Nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro".*

El proponente **deberá** acreditar con la presentación de la oferta el cumplimiento de la renovación según la disposición normativa antes citada; **de no acreditarse tal cumplimiento, la oferta presentada se considerará como NO HABILITADA** en el componente jurídico, y la **UAECD** informará lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- **Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación**.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

En **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato **deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.**

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.2.5. Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a Sociedad Anónimas Simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.2.6. Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.2.7. Documento de constitución del consorcio unión temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. **Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Participación**: Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia**: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública, ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación**.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UAECD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAECD.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAECD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Promesa de sociedad futura
Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;
g. Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato.

4.2.8. Certificación del pago de seguridad social y aportes legales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que para el efecto dispone: **"*ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.*** *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad,* ***el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato***". (Resaltado fuera de texto original)

Nota: Puntualmente, en lo que cita la norma *"(…) el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (…)";* relevante tener presente que, a la luz del cronograma dispuesto para el proceso, **la**

fecha inicial estimada para la celebración del contrato será la contemplada dentro del cronograma publicado. En tal sentido, es ésta la fecha para tener en cuenta para la expedición de la certificación a que se refiere este apartado.

- Si es **persona jurídica**, dicha certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores **vigente**.
- Si es **persona natural** la certificación deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- Si el **proponente es extranjero**, Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la UAECD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el

Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La UAECD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

4.2.9. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAECD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

4.2.10. Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la UAECD verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co)

4.2.11. Antecedentes de Personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

4.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la UAECD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

Nota: En todo caso, en el marco de la evaluación del componente jurídico, la UAECD se reserva la potestad de solicitar aclaración y/o actualización de los antecedentes si a ello hubiere lugar.

4.2.13. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.2.14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como **NO HABILITADO**, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

4.2.15. Verificación de Listas Internacionales Restrictivas

La Entidad Estatal mantiene la potestad de consultar las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, con el fin de verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad dejará constancia de dicha consulta en los Documentos del Proceso, garantizando la protección del derecho al habeas data de los proponentes conforme a la normativa vigente.

Nota: En razón de lo previsto en el parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto Nacional 0997 de 2026, una vez el Gobierno nacional, con el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y las demás entidades que resulten competentes, desarrollen las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las listas, la entidad realizará la consulta de la lista OFAC y las demás listas a que haya lugar.

4.2.16. Declaración, pacto o compromiso anticorrupción

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 0997 de 2026, el proponente **deberá** diligenciar y presentar la declaración, pacto o compromiso anticorrupción**,** siguiendo el formato respectivo.

4.2.17. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.17.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto corresponda o guarde relación con la **fabricación e instalación de placas metálicas de nomenclatura vial,** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privada

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el cuarto nivel de ser posible, o hasta el tercer nivel; de acuerdo con la clasificación de Bienes y/o Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73121606	F - Servicios	73000000 – Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73120000 – Industrias del metal y de minerales	73121600 - Terminación de metales	Servicios de forja de metales

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, **se sugiere** que el proponente diligencie y relacione en el **Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones de las solicitadas y no aporte el formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, deberá establecer dentro de su oferta qué certificaciones se deberán tener en cuenta al momento de su evaluación. Si no se manifiesta de manera clara por parte del proponente, la entidad revisara las **TRES (3) PRIMERAS CERTIFICACIONES** cargadas de manera cronológica dentro de la plataforma SECOP II en la oferta del proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.2.17.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

Nota: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos de identificación del profesional (contador) como cédula de ciudadanía, copia de la TP y del certificado de antecedentes expedido por la JCC vigente.

2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos de identificación del profesional (contador / Revisor Fiscal) como cédula de ciudadanía, copia de la TP y del certificado de antecedentes expedido por la JCC vigente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Nacional 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones de las solicitadas y no aporte el formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, deberá establecer dentro de su oferta qué certificaciones se deberán tener en cuenta al momento de su evaluación. Si no se manifiesta de manera clara por parte del proponente, la entidad revisara las **CUATRO (4) PRIMERAS CERTIFICACIONES** cargadas de manera cronológica dentro de la plataforma SECOP II en la oferta del proponente.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente

plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, **se sugiere** que el proponente diligencie y relacione en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) A nivel de sugerencia, el proponente diligenciará y presentará el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual habrá de relacionar los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

   En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

b) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en **fabricación e instalación de placas viales**.

   Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen diversos componentes dentro de un mismo contrato, tales como suministro de bienes, prestación de servicios u otras actividades, solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de **fabricación e instalación de placas metálicas de nomenclatura vial**. En consecuencia, las certificaciones deberán permitir identificar claramente la discriminación del valor correspondiente al componente de dicho bien y/o servicio.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia (de manera adicional a las certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida) Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral, para lo anterior, el proponente podrá resaltar y/o señalar en las actas de recibo final, actas de liquidación u documento idóneo, aportadas en su oferta, el valor de **fabricación e instalación de placas metálicas de nomenclatura vial** correspondientes a la experiencia solicitada del presente proceso de selección.

Nota: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si contiene número)
- Objeto del Contrato y/o alcance y/o obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Plazo
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona autorizada indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

Nota: La UAECD **NO** aceptará AUTO CERTIFICACIONES. (Entiéndase auto certificación por: Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia, Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte, Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia).

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

c) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1. En caso de aportarse, la propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos para que de esta forma sean evaluadas**.**

Nota. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la UAECD podrá solicitar información adicional.

Nota 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 5: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación o actualización.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Nacional 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

4.2.18. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

No Aplica.

4.2.19. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)

El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

En el caso específico, NO se establecerán requisitos de capacidad financiera, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 2 “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios”. Evaluado este requisito se determinó que no es necesario exigir una capacidad financiera, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y la ejecución del contrato se estructurará hasta el valor de la oferta económica seleccionada.

Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica.

Por otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones. Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales**.**

4.3. OFERTA ECONÓMICA:

Dada la naturaleza de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), el único factor de evaluación para la adjudicación será el menor precio total ofertado, sin que supere el presupuesto oficial. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) única y exclusivamente de la oferta que presente el menor precio evaluado en SECOP II. Si dicha oferta cumple, será la adjudicataria. En caso de no cumplir, se evaluará al segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La UAECD revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y REGLAS DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

Para garantizar la selección objetiva, asegurar el principio de transparencia y evitar asimetrías de información que deriven en un proyecto desfinanciado o de mala calidad, se han definido reglas económicas estrictas y de obligatorio cumplimiento para la parametrización de la propuesta económica y su presentación en la plataforma SECOP II. Este marco normativo blinda la adquisición, garantizando las mejores condiciones comerciales para la Entidad sin precarizar la manufactura ni el despliegue logístico de instalación.

Análisis de la Forma de Pago y Modelo de Ejecución (Precio Integral Fijo)

Dada la naturaleza de manufactura industrial y logística in situ, la ejecución económica se estructura bajo un modelo de Precio Integral Fijo. El reconocimiento económico estará estrictamente supeditado a un único pago contra la entrega total, instalación definitiva en el espacio público y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de las veintiséis (26) placas viales requeridas.

Presentación de la Oferta Económica en SECOP II

En estricto cumplimiento de la normativa que rige la Mínima Cuantía, el proponente deberá presentar su propuesta financiera exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para el diligenciamiento de este componente económico, el medio idóneo, oficial y vinculante es el Cuestionario Electrónico, sujeto a las siguientes reglas inquebrantables:

- Regla de Digitación por Ítems: El proponente deberá diligenciar directamente el cuestionario electrónico parametrizado por la Entidad. La plataforma SECOP II realizará la sumatoria y calculará automáticamente el Valor Global de la propuesta económica.

- Límites Infranqueables (Techos Presupuestales): Ningún valor unitario ingresado por el oferente en el cuestionario podrá superar el Precio Unitario Techo establecido en el presente Estudio de Mercado. Asimismo, el Valor Global calculado por la plataforma no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado (POE). La superación de cualquiera de estos dos límites constituye una causal de rechazo insubsanable.

- Regla de Valores Enteros y Redondeo (Cero Decimales): Los valores digitados en SECOP II no podrán contener fracciones decimales. En el evento en que un oferente allegue su propuesta con decimales, la Entidad aplicará automáticamente el redondeo matemático al peso entero más cercano. Si como consecuencia de este ajuste algún precio unitario sobrepasa su respectivo techo, la oferta será rechazada de plano.

Parametrización del Cuestionario Electrónico: Para efectos de la correcta configuración de la plataforma transaccional y como guía de estricto cumplimiento para el pliego de condiciones, el Cuestionario Electrónico deberá parametrizarse bajo la siguiente estructura:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Integral Techo Unitario	POE
1	Fabricación e instalación de veintiséis (26) placas viales iguales con el nombre de "Avenida Calle 34 – Miguel Uribe Turbay", que cumplan las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico adjunto. Incluir el soporte fotográfico digital de cada uno de los trabajos realizados, evidenciando el antes y el después de la intervención ejecutada.	26	Unidad	$ 618.500	$ 16.081.000

Cuestionario Técnico y Económico en SECOP II y Regla de Adjudicación

De conformidad con la normatividad que rige la Mínima Cuantía, la adjudicación del proceso se fundamentará en el criterio del menor valor ofertado. La Entidad verificará el cuestionario electrónico, validando que los valores no excedan los techos y que no se incurra en precios artificialmente bajos. Si la oferta económica de menor valor cumple con todas las reglas, se procederá con la adjudicación; en caso de rechazo, se evaluará la oferta del proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente.

Procedimiento de Verificación de Precio Artificialmente Bajo (PAB).

En concordancia con los lineamientos de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-EICP-GI-27), la Entidad ejercerá un control sobre la viabilidad económica de la oferta para garantizar la correcta ejecución del contrato. La revisión se sujetará a las siguientes directrices:

- Criterio de Identificación (Método Absoluto o Relativo): El mecanismo de control aplicable estará condicionado por el nivel de pluralidad evidenciado en el proceso. Si se reciben menos de cinco (5) ofertas válidas, la Entidad aplicará el método absoluto, activando automáticamente la presunción de PAB si el valor ofertado representa un descuento igual o superior al veinte por ciento (20%) respecto del costo total estimado por la Entidad (POE). En el evento de consolidarse cinco (5) o más proponentes, se aplicará el método relativo, determinando el umbral de presunción mediante el cálculo de la mediana menos la desviación estándar de las ofertas recibidas.

- Requerimiento de Aclaración y Sustentación: Una vez identificada una oferta como posiblemente artificialmente baja, la Entidad requerirá al proponente para que justifique por escrito y en detalle el valor de su propuesta. El proponente deberá entregar una desagregación que incluya: Costo del bien/servicio (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

- Análisis de las Explicaciones: El comité evaluador verificará la sostenibilidad de la oferta. Se considerarán justificaciones válidas aquellas sustentadas en economías de escala, economías de alcance, cercanía al lugar de abastecimiento o técnicas diferenciadas de producción comprobables. Por el contrario, se procederá con el rechazo de la oferta si se evidencia que el bajo precio obedece a la omisión de ítems, errores aritméticos, cotización con unidades de medida incorrectas, o la oferta de condiciones técnicas inferiores a las requeridas en el anexo técnico.

- Decisión Final: Si las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, o si el proponente no remite la información solicitada, la Entidad rechazará la oferta, plasmando la justificación metodológica detallada de esta decisión en la constancia de evaluación o resolución de adjudicación.

CAUSALES DE RECHAZO:

a) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta y esta no sea subsanada.
b) Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección.
c) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso dentro de la plataforma transaccional del SECOP II.
d) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
e) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad, la constitución del consorcio, de la unión temporal o su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
f) Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de UAECD para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta Entidad por la fuente de donde proviene la información.
g) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
h) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la Entidad de conformidad con la Constitución y la ley
i) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la presentación de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
j) Cuando el proponente, persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado en la elaboración de los estudios previos y/o invitación pública del proceso de selección.

k) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
l) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente a la lengua castellana lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
m) La no presentación de la oferta económica dentro de la plataforma transaccional del SECOP II.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que la Entidad disponga para tal efecto.
o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
p) Cuando la oferta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado.
q) Cuando el valor ofertado para uno o más ítems es superior al "Precio Unitario Techo" establecido para dicho ítem en el estudio del sector.
r) Cuando en la propuesta económica, la descripción técnica del objeto a contratar no coincida en un todo con las especificaciones mínimas requeridas.
s) Cuando en la propuesta económica el proponente omita el precio de uno o más de los bienes y/o servicios ofrecidos.
t) Cuando el proponente en la oferta económica señala un valor igual a cero ($0) o un valor negativo
u) Cuando no se subsane, allegándolo en debida forma, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).
v) Cuando el valor total de la oferta no pueda ser determinada con claridad por la UAECD.
w) Cuando la UAECD haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare, en los plazos y condiciones determinados en el cronograma del proceso o en el respectivo requerimiento emitido por la UAECD.
x) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en la invitación pública.
y) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
z) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación.
aa) Cuando existan para este mismo proceso de selección varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE (Por sí o por interpuesta persona)
bb) En los demás eventos señalados como causales de rechazo en la Invitación Pública y la ley.
cc) Cuando no se acredite la condición de MiPymes en procesos que sean limitados exclusivamente para la participación de MiPymes colombianas.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2019 de 2020 que establece: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. PARÁGRAFO. Para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, la Ley 2479 de 2025, contiene un mandato de reglamentación.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. DOCUMENTO PARA ACREDITAR BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS: El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

6.1. DOCUMENTO PARA PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Adjuntar los soportes (declaración extra-juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los indicado en el párrafo anterior.

6.2. DOCUMENTO PARA ACREDITAR CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: Respecto del proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condición de discapacidad, cuya vinculación sea por lo menos con un año de anterioridad al cierre del proceso o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, se deberá allegar junto con su oferta la certificación de la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, donde se haga constar las anteriores situaciones. Adicionalmente deberá remitir manifestación suscrita por el representante legal en donde indique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el caso del proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.4. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6.5. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE EL PROVEEDOR TIENE VINCULADAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

6.6. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O UNA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O UNA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, Y, QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN EL PROPONENTE PLURAL; (B) LA MADRE CABEZA DE FAMILIA, LA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O LA PERSONA JURÍDICA APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MADRE CABEZA DE FAMILIA O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, NI LA PERSONA JURÍDICA, NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL:

Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración: se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 6.2 y/o el inciso 1 del numeral 6.6 del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. En relación con el proponente plural ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que pretenda acreditar esta condición deberá manifestarlo en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

6.7. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA ES PRESENTADA POR UNA MIPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i) Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o medianas empresas.

6.8. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA ES PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o medianas empresas.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

6.9. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE A TRAVÉS DE SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR; O, LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%); (B) LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o mediana empresa.

6.10. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LAS EMPRESAS SON RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

6.11. MÉTODO ALEATORIO: Si aplicadas las reglas establecidas del numeral 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, persiste el empate, se decidirá mediante sorteo el cual se creará en línea en la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, esté se realizará en Audiencia Virtual a través de la plataforma TEAMS, esto es, en la licitación en la audiencia de adjudicación, en la consultoría en la audiencia que se cite para tal fin, en la selección abreviada mediante subasta inversa una vez finalicen los lances y se descarten todos los criterios de desempate y en los demás casos se citará a través de un aviso que se publicará en la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del proceso.

La metodología que se seguirá será la siguiente: los proponentes empatados procederán a escoger un número de acuerdo con el número de proponentes citados y se procederá a realizar el sorteo en línea de la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se introduce la cantidad de números que desea en el sorteo. Ejemplo: 3
2. Se rellena el intervalo que debe ser sorteado. Ejemplo: de 1 a 100
3. Se presiona en sortear números.

El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que sea escogido por la plataforma en línea, para la aplicación de este método, se citará a los proponentes empatados a una audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, el procedimiento y resultado que arroje el sistema en línea se comunicará en esta.

Nota: En armonía con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información** relacionada con los **factores de desempate** de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto a contratar, pueden presentarse los riesgos establecidos en la Matriz de Asignación de Riesgos la cual hace parte integral de la presente invitación pública.

Para los efectos previstos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 se entienden como

riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, así como los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos Anexa a la presente invitación pública y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo – Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, con NIT 900.127.768-9 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el documento de invitación del proceso:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UAECD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la UAECD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la celebración del mismo. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la celebración del mismo

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá a la UAECD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

9. FACTORES DE EVALUACIÓN.

En consideración a la modalidad del proceso de selección "MÍNIMA CUANTÍA", el factor de evaluación que se tendrá en cuenta será la **oferta de menor valor**, sin que supere el presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la presente invitación.

La UAECD revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UAECD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación de pública o cuando no se hubiere presentado proponente alguno, mediante acto administrativo que será publicado en el proceso de selección.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La Unidad manifestará la aceptación de la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos), mediante comunicación que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo establece el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional1082 de 2015.

12. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los requisitos de ejecución del presente contrato son la publicación de la comunicación de aceptación, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía con todos los amparos y en las condiciones exigidas en la invitación pública, y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital pagará el valor total del contrato en un **único pago**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y surtido los trámites internos de rigor.

Para el pago relacionado en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El valor será cancelado en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros señalada por el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley.

Sin embargo, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Así mismo y en caso de aplicar, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el CONTRATISTA mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada

PARÁGRAFO 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA en relación con la suscripción–y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el CONTRATISTA, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARAGRAFO 5. En caso de que la UAECD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el CONTRATISTA para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la UAECD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación ante la UAECD.

14. GLOSARIO: No aplica según se indica en los estudios previos.

15. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la UAECD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAECD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAECD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UAECD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UAECD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

18. CADUCIDAD:

La UAECD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:
Se produce la terminación del contrato y, por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato.

Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Si la UAECD se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

20. LIQUIDACIÓN: SI (X) NO ( ) procede la liquidación del contrato.

21. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Gerente de Información Catastral** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la UAECD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subgerencia de Contratación.

22. ESTIPULACIONES ADICIONALES

A. **Exclusión de Relación Laboral**: La presente contratación no genera relación laboral, en consecuencia, el contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la UAECD, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato**.**

B. **Garantía Mínima Presunta:** El Contratista garantiza la calidad del servicio en los términos del Artículo 13 y del Inciso Segundo del Artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 o aquella que la modifique, adicione o complemente y sus decretos reglamentarios la que y sus decretos reglamentarios.

C. **Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

D. **Confidencialidad de la Información**: **El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UAECD** en desarrollo del objeto contractual.

E. **Solución Directa de Controversias Contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

F. **Cesión y Subcontratación:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UAECD** pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.

G. **Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato de conformidad con la ley colombiana, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, de ser requerida.

H. **Estampillas**: Corresponde al Contratista el pago de: a) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

I. **Régimen Legal:** La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1085 de 2013 y demás normas reglamentarias.

23. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C–105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021". (Resaltado fuera de texto).

No obstante, a lo anterior, con el fin de dar aplicación a la verificación de la existencia de acuerdos marcos que suplan la necesidad a adquirir, teniendo en cuenta la existencia de la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de pecios vigentes establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1. del Decreto 310 de 2021 el cual establece: "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-014-2026

24. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 numeral 8 “La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Giovanna Fierro M - Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Nohora He. Pinzón A. –Contratista Subgerencia de Contratación
Aprobó: Derly Jhoana León Cruz – Subgerente de Contratación (E[1])

[1] Artículo 1º Resolución 0604 del 6 de octubre de 2026.